ORDENANZA Nº 531.

Visto: La necesidad de reglamentar el estacionamiento en los tramos de los Boulevares que se encuentran pavimentados, y;

Considerando: Que ello no se encuentra previsto en la Ordenanza que establece los estacionamientos;

Que ante el avance de la obra de pavimentación en dichas arterias.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

En uso de sus facultades sanciona la siguiente ORDENANZA Nº531

Art. 1º) Agrégase como parte integrante de la Ordenanza Nº 498, en su Capitulo X, Art. Nº 262 y como Inciso i) la siguiente: “En las zonas pavimentadas de los Boulevares Roque Zaens Peña y Carlos Pellegrini, únicamente se permitirá el estacionamiento de automóviles y Pick Up en los sectores determinados para tal fin, prohibiéndoseel estacionamiento en todos los sectores que no sean los indicados precedentemente y por cualquier otro tipo de vehículo que no sea el aquí establecido.El estacionamiento se realizará en la forma vertical que indica la propia infraestructura de las playas de estacionamiento establecidas con el frente de vehículos en el sentido de la circulación.

Art. 2º) Las infracciones serán penadas según lo establecido en la Ordenanza Fiscal respectiva.

Art. 3º) De forma.